

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 477

Revisado el expediente se encuentra que la demandada COLPENSIONES, allegó respuesta a la demanda, cumpliendo con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS, en consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Primero. TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por HUMBERTO OBDULIO CERON RUIZ por parte de la demandada COLPENSIONES, de conformidad con lo aquí considerado.

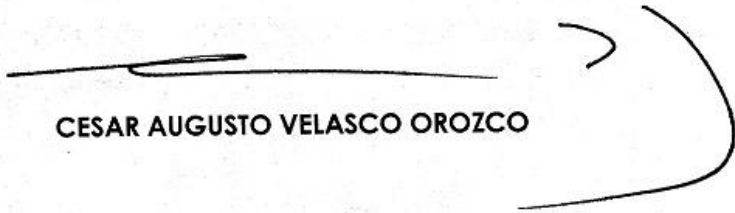
Segundo. PROGRAMAR para el día ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (Art. 77 CPTSS).

Tercero. RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía No.16.736.240 y tarjeta profesional No. 56.392 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada COLPENSIONES.

Cuarto- ACEPTAR la sustitución que hace el abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO y RECONOCER personería jurídica a la abogada NINA GOMEZ DAZA identificado con cédula de ciudadanía No.34.324.735 y tarjeta profesional No. 209.190 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO